



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 440-2020-GRU-GR

Pucallpa, 13 NOV. 2020

VISTOS: El CONTRATO N° 0084-2018-GRU-ORA; INFORME N° 2727-2020-GRU-GRI-SGO; INFORME N° 2782-2020-GRU-GRPP-SGP; INFORME N° 1725-2020-GRU-GRI-ELDAG; OFICIO N° 2473-2020-GRU-GGR-GRI; INFORME LEGAL N° 128-2020-GRU-GGR-ORAJ/JAAP; OFICIO N° 507-2020-GRU-GGR-ORAJ, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 0024-2018-GRU-GR-CS - PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO / Primera Convocatoria y con fecha 19 de setiembre del 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el Ingeniero Civil NICANOR MANUEL CASAS MENDÉZ, suscribieron el **CONTRATO N° 0084-2018-GRU-ORA**, para la contratación del servicio de Monitor de Obra para el Proyecto: "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PURÚS CON FINES DE RECATEGORIZACIÓN A NIVEL 1-4 – LOCALIDAD DE PUERTO ESPERANZA – DISTRITO DE PURÚS – REGIÓN UCAYALI", por la suma de S/ 231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de VEINTIÚN (21) meses calendario, desde el día siguiente de la firma del contrato; contratación regulada por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante INFORME N° 2727-2020-GRU-GRI-SGO, de fecha 01 de octubre del 2020, el Sub Gerente de Obras, SOLICITA la prestación adicional al CONTRATO N° 0084-2018-GRU-ORA, para la contratación del servicio de Monitor de Obra para el Proyecto: "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PURÚS CON FINES DE RECATEGORIZACIÓN A NIVEL 1-4 – LOCALIDAD DE PUERTO ESPERANZA – DISTRITO DE PURÚS – REGIÓN UCAYALI", toda vez que a la fecha se han emitido diversas ampliaciones de plazo al contrato de ejecución de obra y accesoriamente al contrato de supervisión de obra del referido proyecto, lo que genera que sea necesario que el contrato del servicio de un monitor de obra, se extienda a efectos de que la Sub Gerencia de Obras, pueda cumplir con la finalidad pública de la contratación, razones por las cuales SOLICITA la prestación adicional por el plazo de CINCO (05) meses, por el monto de S/ 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), equivalente al 23.81% del monto del contrato original, debiendo realizarse bajo las condiciones de los Términos de Referencia y bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 0024-2018-GRU-GR-CS;

Que, en mérito al INFORME N° 2782-2020-GRU-GRPP-SGP, de fecha 20 de octubre del 2020, suscrito por la Sub Gerente de Presupuesto, que contiene la Certificación Presupuestal N° 4154; mediante INFORME N° 1725-2020-GRU-GRI-ELDAG de fecha 22 de octubre del 2020, la planificadora de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que la solicitud de Prestación Adicional del CONTRATO N° 0084-2018-GRU-ORA, cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante OFICIO N° 2473-2020-GRU-GGR-GRI de fecha 30 de octubre del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura solicita que a través de la unidad competente se dispongan las acciones correspondientes para la emisión de una addenda modificatoria al CONTRATO N° 0084-2018-GRU-ORA, en los términos expuestos por el área técnica, documentos vinculantes en el presente trámite de Prestación Adicional;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima – Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, el Artículo 34° numeral 34.1 y 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"; **sustento debidamente acreditado mediante INFORME N° 2727-2020-GRU-GRI-SGO, de fecha 01 de octubre del 2020, suscrito por el Sub Gerente de Obras**, donde se precisa que la ejecución de Prestaciones Adicionales, se ejecutarán para alcanzar la finalidad del contrato principal de manera oportuna y eficiente;

Que, el Artículo 139° numeral 139.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable, establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"; razones por las cuales, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 23.81% del monto del contrato original, para la contratación del servicio de Monitor de Obra para el Proyecto: "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PURÚS CON FINES DE RECATEGORIZACIÓN A NIVEL 1-4 - LOCALIDAD DE PUERTO ESPERANZA - DISTRITO DE PURÚS - REGIÓN UCAYALI", el cual fue determinado por el área usuaria;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 23.81% del monto del contrato original, en el CONTRATO N° 0084-2018-GRU-ORA, para la contratación del servicio de Monitor de Obra para el Proyecto: "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PURÚS CON FINES DE RECATEGORIZACIÓN A NIVEL 1-4 - LOCALIDAD DE PUERTO ESPERANZA - DISTRITO DE PURÚS - REGIÓN UCAYALI", en los términos establecidos por el área usuaria constituida por la Gerencia Regional de Infraestructura.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telf. (061)-586120 - Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima - Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la referida Prestación Adicional al CONTRATO N° 0084-2018-GRU-ORA, cuenta con la asignación presupuestal, contenida en el INFORME N° 2782-2020-GRU-GRPP-SGP, de fecha 20 de octubre del 2020, suscrito por la Sub Gerente de Presupuesto y el INFORME N° 1725-2020-GRU-GRI-ELDAG de fecha 22 de octubre del 2020, suscrito por la Especialista en Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución al Ingeniero Civil NICANOR MANUEL CASAS MENDÉZ, en su domicilio señalado en su contrato, o en su dirección electrónica, debidamente autorizada; asimismo, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Sr. Francisco A. Pezo Torres
GOBERNADOR REGIONAL

